



Aviso de prácticas de privacidad y confidencialidad de los registros de trastornos por consumo de sustancias ("NPP")

Este aviso cumple con la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 ("HIPAA") y la Parte 2 del Título 42 del Código de Regulaciones Federales (CFR) **(Sobre la confidencialidad de los registros de pacientes con trastornos por consumo de sustancias)** y Describe cómo se puede usar, divulgar y proteger la información sobre usted o el cliente, y cómo usted o su representante autorizado pueden acceder a ella. Revíselo detenidamente.

Si usted o su representante autorizado tienen alguna pregunta sobre lo que se analiza en este Aviso de prácticas de privacidad ("NPP" o "Aviso") o tienen alguna pregunta sobre el manejo de la información de salud protegida ("PHI") de un cliente, pregúntele a la persona que proporcionó este NPP o comuníquese con el Oficial de privacidad de Astor en 6339 Mill Street, Rhinebeck, NY 12572, teléfono (845) 768-2895 o 1-866-293-0031 o correo electrónico jlbarbera@astorservices.org.

HIPAA es una ley federal que promueve mejoras en el procesamiento electrónico de datos de transacciones de atención médica y la privacidad y seguridad de la información de salud protegida:

INFORMACIÓN MÉDICA PROTEGIDA (PHI): Se refiere a la información médica relacionada con la salud o condición física, genética o mental pasada, presente o futura de una persona, la atención médica que se le ha brindado o el pago pasado, presente o futuro de la atención médica brindada. Esta definición incluye formatos electrónicos, impresos o por comunicación oral.

REPRESENTANTE AUTORIZADO (REPRESENTANTE PERSONAL): Un representante autorizado (representante personal) es un padre, tutor u otra persona que tiene autoridad por ley para actuar en nombre del individuo en la toma de decisiones relacionadas con la atención médica.

Registros de Trastornos por Consumo de Sustancias: La ley federal (42 CFR Parte 2) establece protecciones especiales de privacidad para los registros relacionados con el diagnóstico, tratamiento o derivación a tratamiento de trastornos por consumo de sustancias (SUD). Estas protecciones se suman a las que ofrece la HIPAA. (Si bien Astor no ofrece tratamiento para SUD, según la Parte 2, Astor puede considerarse una Entidad Cubierta (CE) que trabaja junto con un proveedor de SUD, según se define en dicha ley). Los registros de SUD solo pueden usarse o divulgarse según lo permita la ley federal y están sujetos a restricciones adicionales de uso y divulgación.

1. Usted o sus representantes autorizados consienten compartir información en cada una de las siguientes divulgaciones, y el intercambio de PHI se registrará por lo siguiente:

- Astor respetará el derecho a la privacidad del cliente.
- Astor compartirá la cantidad mínima de PHI necesaria para completar la tarea en cuestión.
- Astor considerará cualquier restricción aplicable.

Cuando usted o su representante autorizado firmen el "Consentimiento para el Tratamiento", Astor podrá usar y divulgar información médica protegida según lo permitido por la HIPAA. **El uso o la divulgación de registros de SUD requiere un consentimiento escrito por separado que cumpla con los requisitos del Título 42 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Parte 2**, a menos que se aplique una excepción bajo la ley federal.

Esto le permite a Astor usar y divulgar PHI como se explica a continuación:

- Tratamiento:** La PHI del cliente se compartirá, según sea necesario, con las personas y organizaciones responsables de planificar, implementar y coordinar su tratamiento. En ciertos casos, se podrá solicitar autorización adicional. Además del personal de Astor, esto puede incluir a representantes de la agencia que deriva al cliente a Astor para recibir servicios, como los Departamentos de Servicios Sociales. Astor también podrá divulgar la PHI de un cliente a otros proveedores involucrados en su tratamiento o a quienes Astor lo derive para consulta, hospitalización, tratamiento continuo, análisis de laboratorio, etc. Asimismo, en una emergencia que ponga en peligro la vida, Astor utilizará o divulgará la PHI del cliente según sea necesario.
- Pago:** Astor utilizará la información médica protegida (PHI) del cliente para obtener la aprobación o el pago de los servicios prestados. Esto incluye compartir información dentro de nuestra agencia para fines de facturación y contabilidad, así como con las aseguradoras médicas o con los responsables de pagar los servicios recibidos.



Astor no compartirá la PHI del cliente con las aseguradoras médicas si este decide pagar los servicios de su propio bolsillo (consulte los detalles a continuación).

- c. Operaciones de la Agencia: Astor utilizará la PHI de un cliente en las actividades necesarias para que nuestros programas/servicios sigan funcionando. Por ejemplo, como parte de nuestros esfuerzos de control de calidad, Astor podría utilizar la información del historial de un cliente para evaluar la eficacia de nuestros servicios e identificar oportunidades de mejora. Otras actividades similares incluyen:
- Revisiones de licencias/certificaciones/acreditaciones por parte de organismos de supervisión;
 - Programas de formación profesional;
 - Evaluaciones del desempeño del personal;
 - Servicios jurídicos y comunicación con nuestros abogados;
 - Actividades de auditoría fiscal;
 - Estudios de seguimiento;
 - Proyectos de investigación aprobados; y
 - Gestión y administración general de empresas.

La información personal, como nombres, puede incluirse en:

- Listas de asistencia escolar;
- Premios escolares o listados de programas especiales;
- Listas de viajes; y
- Listados de servicios de taxi.

Astor puede usar la PHI de un cliente para notificarle por teléfono, mensaje de texto o correo sobre una próxima cita.

Es posible que algunos servicios prestados a clientes formen parte de acuerdos contractuales entre Astor y otras personas u organizaciones, en los que se requiera la divulgación mutua. Algunos ejemplos incluyen:

- Algunas terapias especializadas;
- Pruebas de farmacia o laboratorio; y
- Servicios de almacenamiento de registros cerrados.

Para proteger la privacidad del cliente, Astor exige que todo Socio Comercial ("BA") y sus subcontratistas protejan la información del cliente. Astor celebra Acuerdos de Asociado Comercial ("BAAs") con las agencias contratadas que prestan dichos servicios y exige en este Acuerdo que el AC tenga acuerdos similares con todos sus subcontratistas. Si una empresa asociada se niega a aceptar los términos del acuerdo de asociación comercial, Astor no realizará negocios con dicha empresa.

Cualquier otro uso o divulgación no descrito en este aviso solo se realizará cuando Astor reciba la autorización de su representante autorizado o de usted; esto puede incluir acciones de marketing en las que Astor reciba un pago. Tanto su representante autorizado como usted tienen derecho a revocar una autorización previamente otorgada a Astor.

Redivulgación de registros de trastornos por consumo de sustancias

Los registros de SUD divulgados con su consentimiento por escrito para tratamiento, pago u operaciones de atención médica ("TPO") pueden volver a divulgarse de acuerdo con la Norma de Privacidad de la HIPAA. Específicamente, los registros divulgados a un programa de la Parte 2, CE o BA con el consentimiento por escrito del paciente para TPO pueden ser divulgados por dicho programa, CE o BA sin el consentimiento por escrito del paciente, en la medida en que las regulaciones de la HIPAA u otras leyes aplicables más estrictas (por ejemplo, las normas de la Parte 2) permitan dicha divulgación. Cualquier otra divulgación de registros de SUD está prohibida a menos que la ley federal lo permita específicamente.

2. Los derechos del cliente

- a. Para inspeccionar o copiar sus registros: su representante autorizado o usted tienen derecho a inspeccionar y obtener una copia de la PHI del conjunto de registros designado mientras Astor la conserve. Astor debe proporcionar copias electrónicas legibles de la PHI si su representante autorizado o usted lo solicitan, incluso si el registro no se conserva electrónicamente. Astor tiene 30 días para producir la versión electrónica si los registros



se almacenan en sus instalaciones, o 60 días si se almacenan fuera de ellas. Sin embargo, según la ley federal, ni su representante autorizado ni usted pueden inspeccionar ni copiar los siguientes registros:

- Notas de psicoterapia; o
 - Información compilada en previsión de, o uso en, una acción o procedimiento civil, penal o administrativo.
- Según la regulación, Astor también puede negar el acceso a los registros cuando la divulgación no es en el mejor interés del cliente.

Además de sus derechos HIPAA, tiene derechos adicionales bajo la Parte 2 del Título 42 del CFR, incluido el derecho a:

- Revocar el consentimiento para el uso o divulgación futura de registros de SUD;
- Solicitar un recuento de las divulgaciones de registros de SUD realizadas con su consentimiento; y
- Solicitar restricciones sobre ciertas divulgaciones de registros de SUD.

Según la Ley de Servicios Sociales del Estado de Nueva York, los clientes y exclientes no pueden acceder a sus registros de acogida sin una orden judicial. Para obtener información detallada sobre el proceso de Astor para acceder o copiar sus registros, comuníquese con el Responsable de Privacidad.

- b. Para solicitar una restricción de uso o divulgación: su representante autorizado o usted pueden pedirle a Astor que no use ni divulgue ninguna parte de la PHI del cliente para los fines de la TPO, siempre que dicha solicitud le permita a Astor cumplir con la ley aplicable.

Su representante autorizado o usted también pueden solicitar que la PHI de un cliente no se divulgue a sus familiares (excluyendo a los representantes autorizados). Su representante autorizado o usted deben indicar la restricción específica solicitada y a quién se aplica.

Astor está obligado a restringir el envío de PHI a un plan de salud si usted, su representante autorizado o alguien que actúe en su nombre paga de su bolsillo los servicios. Astor marcará los registros como restringidos. Si posteriormente usted o su representante autorizado deciden facturar a un plan de salud, Astor debe informarles que les proporcionará acceso a los registros restringidos cuando sea necesario para pagar servicios futuros. Si la ley exige que Astor facture a un plan de seguro médico, como los planes financiados por el gobierno federal o estatal, como Medicaid y Medicare, estas restricciones de acceso no se aplicarán.

En todas las demás solicitudes de restricción, si Astor no considera que la restricción solicitada sea en el mejor interés del cliente, no se atenderá la solicitud y la PHI se compartirá según lo indicado en este Aviso, incluso si se requiere una emergencia. Usted o su representante autorizado pueden solicitar una restricción contactando al Oficial de Privacidad de la agencia.

- c. Para solicitar comunicación confidencial con Astor por medios alternativos: siempre que sea viable, Astor facilitará formas alternativas de comunicación con su representante autorizado o con usted. Dicha solicitud debe presentarse por escrito al Responsable de Privacidad.
- d. Para solicitar una modificación de la PHI de su expediente: si usted o su representante autorizado consideran que existe un error en la PHI de su expediente, cualquiera de los dos puede solicitar su modificación. Si Astor acepta modificar el expediente, esta se añadirá al mismo y Astor notificará a la agencia responsable (por ejemplo, a la aseguradora médica). Astor puede denegar la solicitud si no está de acuerdo con que el expediente requiera una modificación. Si Astor deniega la solicitud de modificación, usted o su representante autorizado tienen derecho a presentar una declaración de desacuerdo con Astor. Astor podrá entonces responder a esta declaración. En tales casos, la información original permanecerá en el expediente, pero tanto la declaración como la respuesta de Astor se añadirán al expediente.
- e. Ser informado de ciertas divulgaciones: esto se relaciona con divulgaciones para fines distintos a los de TPO como se describe anteriormente e incluye divulgaciones requeridas que Astor puede hacer sin autorización u objeción específica, incluidas, entre otras, aquellas que estén permitidos o requeridos por la Regla de Privacidad de HIPAA y otras leyes aplicables, por ejemplo, la Parte 2.
- f. Ser informado de una violación: si ocurre una violación de la PHI de un cliente, usted o su representante autorizado serán notificados de la violación como se describe en este Aviso.



- g. Para darse de baja de la recaudación de fondos: Astor podrá contactar a usted o a su representante autorizado con respecto a las actividades de recaudación de fondos a través de diversos medios de contacto, como teléfono o correo postal. Astor podrá utilizar información médica protegida (PHI) limitada para la recaudación de fondos, que puede incluir: información demográfica del cliente (nombre, dirección y otra información de contacto, fecha de nacimiento, edad y sexo), servicios recibidos, proveedores, información sobre los resultados de la recaudación de fondos y el estado del seguro médico del cliente. Su representante autorizado o usted tienen la oportunidad clara y visible de optar por no recibir comunicaciones de recaudación de fondos al darse de baja de dichas actividades. Astor no limitará los servicios en función de la participación del cliente en las actividades de recaudación de fondos. Astor no venderá la PHI de un cliente para ningún propósito relacionado con la recaudación de fondos.
3. Los registros de trastornos por consumo de sustancias **no pueden** usarse ni divulgarse en procedimientos civiles, penales, administrativos o legislativos **contra un cliente** sin el consentimiento específico por escrito del cliente o una orden judicial que cumpla con los requisitos de la Parte 2 Federal:
- Requerido por ley, aplicación de la ley, actividad criminal, procedimientos legales;
 - Salud Pública, Enfermedades Transmisibles, Administración de Alimentos y Medicamentos;
 - Supervisión de la salud (incluido el Centro de Justicia del Estado de Nueva York para la Protección de las Personas con Necesidades Especiales) ("Centro de Justicia");
 - Abuso o negligencia (incluido el Centro de Justicia);
 - Seguridad nacional;
 - Desastres naturales;
 - Registros de vacunación a las escuelas;
 - Divulgaciones de denunciantes, con restricciones;
 - Divulgaciones de empleados que sean víctimas de un delito, con restricciones;
 - Divulgación de la PHI de un cliente fallecido, con restricciones;
 - Instituciones penitenciarias;
 - Beneficios públicos; y
 - Otros usos y divulgaciones requeridos por requisitos regulatorios y/o gubernamentales;
- A menos que se base en un consentimiento escrito o en una orden judicial, previa notificación y oportunidad de ser escuchados, a la persona o al titular del registro. Una orden judicial que autorice el uso o la divulgación debe ir acompañada de una citación u otro requisito legal que obligue a la divulgación antes de que se utilice o divulgue el registro solicitado.
4. Astor debe obtener una autorización para el uso y divulgación de la siguiente información:
- Notas de psicoterapia;
 - PHI utilizada con fines de marketing (como se delimita más arriba); y
 - Venta de PHI.
- Si usted o su representante autorizado desean que Astor comparta la PHI de un cliente con familiares (excluyendo representantes autorizados) o con otros proveedores, como médicos, escuelas, etc., se requiere una autorización por escrito de su representante autorizado o suya para divulgar dicha información. Todas las autorizaciones deben incluir: a quién se puede divulgar la información, qué PHI se puede divulgar, el propósito de la divulgación, dónde enviar la PHI y una firma legal de divulgación. Astor no utilizará las autorizaciones generales de la HIPAA para dicha divulgación.
5. Aviso de violación de información de salud: en el caso improbable de que la PHI de un cliente sea adquirida, accedida, utilizada o divulgada a una persona no autorizada, Astor le proporcionará a usted o a su representante autorizado una notificación por escrito cuando la probabilidad de que la PHI de un cliente se haya visto comprometida no sea baja.

Las notificaciones de infracciones se enviarán en un plazo máximo de 60 días naturales tras su descubrimiento (o antes, según lo exija la legislación aplicable). Las notificaciones contendrán lo siguiente:

- (1) una breve descripción de lo sucedido, la fecha de la infracción, si se conoce, y la fecha de descubrimiento;
- (2) el tipo de PHI involucrado;
- (3) cualquier medida de precaución que usted o su representante autorizado deban tomar;
- (4) una descripción de lo que Astor está haciendo para investigar y reducir la infracción y prevenir futuras infracciones; y
- (5) cómo su representante autorizado o usted pueden comunicarse con Astor en relación con la infracción.



Las notificaciones de incumplimiento se enviarán por correo postal o correo electrónico si usted o su representante autorizado han indicado su preferencia por este medio. Si la información de contacto que tenemos en el registro de un cliente es incorrecta, podremos notificarle a usted o a su representante autorizado por teléfono u otros medios alternativos. También informaremos del incumplimiento al Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS) cuando lo exija la ley. Los incumplimientos que afecten a los registros de SUD están sujetos a las disposiciones de notificación, cumplimiento y sanciones que Astor cumplirá de acuerdo con su condición de CE.

6. Para solicitar información o presentar una queja: si usted o su representante autorizado considera que se han violado los derechos de un cliente, puede presentar una queja por escrito enviándola por correo postal o entregándola a nuestro Oficial de Privacidad. Puede presentar una queja ante el Secretario del HHS escribiendo a la Oficina de Derechos Civiles ("OCR"), Departamento de HHS de EE. UU.: 200 Independence Avenue, SW, Sala 509F, Edificio HHH, Washington, DC 20201; llamando al 1-800-368-1019; o enviando un correo electrónico a OCRcomplaint@hhs.gov. Astor no le exigirá a usted ni a su representante autorizado que renuncien a su derecho a presentar una queja ante el HHS como condición para recibir los servicios, ni lo sancionará por presentar una queja ante el HHS. Además, su representante autorizado o usted pueden presentar una queja ante el Centro de Justicia de NYS para la Protección de Personas con Necesidades Especiales, 161 Delaware Avenue, Delmar, NY 12054, Teléfono: 1-800-624-4143 si su representante autorizado o usted están preocupados por el cuidado, tratamiento o protección de la PHI o atención de un cliente.
7. Revisiones de este Aviso de Prácticas de Privacidad: Astor se reserva el derecho de modificar los términos de este Aviso. De ser revisado, los términos actualizados se aplicarán a toda la PHI que Astor mantiene, incluyendo la PHI recopilada u obtenida antes del NPP revisado. Astor publicará cualquier NPP revisado en las salas de espera de nuestras oficinas. Su representante autorizado o usted pueden obtener una copia del NPP revisado contactando a Astor o solicitándola en la próxima visita de un cliente. Si Astor revisa el NPP con un cambio sustancial, lo redistribuirá a todos los clientes. Si la revisión no es sustancial o no es requerida por la normativa HIPAA, Astor proporcionará el nuevo NPP a todos los nuevos clientes en el momento de la admisión y a todos los clientes actuales si lo solicitan.
8. Fecha de entrada en vigor: 16 de febrero de 2026